



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3594

FECHA DE SANCION: 20 de Octubre de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: 3467

EXPEDIENTE HCD N°: B-15872/25 – D-15874/25

VISTO:

El expediente letra “C”, N°4124-3897/25, iniciado por la Cooperativa Eléctrica, de Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE Ltda.), solicitando el uso gratuito de un predio municipal para el emplazamiento de grupos electrógenos destinados al refuerzo del suministro eléctrico durante la temporada estival 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, CEVIGE Ltda. Es concesionaria del servicio público de distribución eléctrica en el Partido de Villa Gesell, cumpliendo funciones de interés público esencial.

Que, el emplazamiento temporal de los grupos electrógenos en la zona sur (Mar Azul-Mar de las Pampas) permitirá mejorar la calidad del suministro y reducir el impacto ambiental y sonoro;

Que, el predio identificado catastralmente como Cir. VI, Sección E, Fracción 1, Parcela 23b es de propiedad municipal, encontrándose afectado a uso público y sin afectación incompatible.

Que, el artículo 56 del Decreto-Ley 6769/58 (L.O.M) faculta al H.C.D, con voto de los dos tercios de sus miembros, a conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar en comodato ----- gratuito a CEVIGE Ltda. El inmueble municipal identificado como Circ. VI, Sección E, Fracción 1, Parcela 23b, para el emplazamiento temporal de grupos electrógenos destinados al refuerzo del suministro eléctrico en la zona sur del Partido (Mar Azul-Mar de las Pampas).-----

ARTICULO 2º: El comodato tendrá una vigencia comprendida entre diciembre de ----- 2025 y abril de 2026, pudiendo renovarse por acto expreso del H.C.D previo dictamen técnico y ambiental favorable.-----

ARTÍCULO 3º: La cooperativa deberá: ----- Mantener y reparar a su exclusivo costo las instalaciones y el predio.

Restituir el inmueble en idénticas condiciones al término del comodato.

Abstenerse de ceder o transferir el uso del bien.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

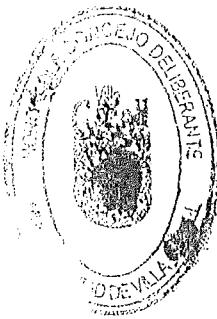
3594

Cumplir con las normas de seguridad, ambientales y de ruidos vigentes.-----

ARTICULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio de -----comodato correspondiente, incorporando las cláusulas de control, reversión y responsabilidad civil que estime pertinentes.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----

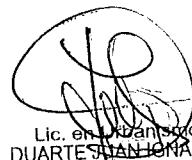
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



26/10/2012
SUSTITUTA
SUSTITUTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GESELL

Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y
CUATRO (3594)


Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell

